



Municipalidad de Larroque
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 013/2019

VISTO

La necesidad de contar con una normativa que contemple beneficios para los artistas que habiten en la ciudad de Larroque y

CONSIDERANDO

Que los artistas locales son embajadores culturales permanentes, que transmiten a través de sus obras la cultura e identidad de los pueblos.

Que es necesario reconocer su labor diaria y su participación en las actividades culturales e institucionales.

Que se propone la creación de un registro de artistas que permita conocer las actividades que desarrollan y fomentar la participación de nuestros ciudadanos en el arte.

Que ese Registro será un recurso indispensable para difundir las acciones promovidas en el ámbito cultural.

Que es necesaria una política pública que preserve el legado cultural, que estimule, difunda y acompañe a los artistas.

Que la provincia de Entre Ríos sancionó este año la Ley de Espectáculos Públicos, que contempla, entre otros aspectos, la creación del Registro de Artistas Musicales Entrerrianos.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro Local de Artistas en la ciudad de Larroque.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gestión Cultural y Educación, o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

Lucía Castelli
Secretaría H.C.D.
Municipalidad de Larroque



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante



ARTÍCULO 3º: Son objetivos del Registro Local de Artistas los siguientes:

- a) Constituir una base de datos amplia del mapa artístico de la ciudad y facilitar el acceso a dicha información.
- b) Promover la contratación de artistas locales.
- c) Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural.
- d) Difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 4º: Establécese que el Registro Local de Artistas será gratuito, voluntario, permanente y abierto a la comunidad.-

ARTÍCULO 5º: Procédase a inscribir en el Registro Local a aquellos artistas que:

- a) Desarrollen expresiones artísticas musicales, teatrales, circenses, de danza, visuales, literarias, entre otras. Cuya enumeración y definición se establecerá mediante reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Acrediten residencia no inferior a un año en la ciudad de Larroque.-

ARTÍCULO 6º: El Registro Local de Artistas deberá ser actualizado anualmente y será publicado dentro de la página web del municipio.-

ARTÍCULO 7º: En el registro deberá dejarse constancia de las actuaciones, indicando fecha y lugar, garantizando la rotación de artistas en los eventos.-

ARTÍCULO 8º: Establécese que los artistas empadronados en el Registro Local de Artistas tendrán prioridad de participación y/o actuación en eventos organizados por el Municipio y en las contrataciones para dictar clases en talleres, seminarios, y/o cursos afines a su actividad.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.-


Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2019

PRESIDENTE: Viale, Oscar R.

SECRETARIA: Castelli, Lucía


Lucía Castelli
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque




Oscar R. Viale
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Larroque